

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

"AUMENTO DE COBERTURA"

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ Y CÍA. LTDA.

"ZAPALLÍN" (MARÍA PINTO-RMNP)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int: VMV-0225-2-2015

En Santiago, a **24 de noviembre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula de identidad N°8.046.978-0, con domicilio en Dieciocho N°229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA GONZÁLEZ Y CÍA. LTDA.**, RUT N°76.378.639-0, representada por **PEDRO PABLO GONZÁLEZ ARANDA**, cédula de identidad N°13.595.837-9, con domicilio en Avenida Libertad N°1041, casa 19, Condominio Las Flores, Talagante, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **10 de julio de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido, al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**ZAPALLÍN**", en la comuna de **MARIA PINTO**, en la Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$62.061.306.- (sesenta y dos millones sesenta y un mil trescientos seis pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **10 de julio de 2015** y el **03 de agosto de 2015**.

Con fecha **25 de julio de 2015**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$1.722.356.- (un millón setecientos veintidós mil trescientos cincuenta y seis pesos)**- por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **25 de julio de 2015** y el **03 de agosto de 2015**.

Durante la ejecución del acuerdo surgió la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas respecto del establecimiento ya individualizado anteriormente, las cuales por una inobservancia administrativa involuntaria se realizaron sin haber firmado anexo de contrato. Las obras referidas fueron ejecutadas entre el 27 de julio y el 03 de agosto de 2015, en razón de lo cual las partes vienen en declarar lo siguiente:

Que debe regularizarse la situación antes señalada modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **25 de julio de 2015**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomendó al contratista, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que se ejecutó ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declaran conocían y aceptaron.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se regularizan por esta modificación asciende a la suma de **\$2.896.163.- (dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta y tres pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$289.616.- (doscientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$6.667.983.- (seis millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos)**.

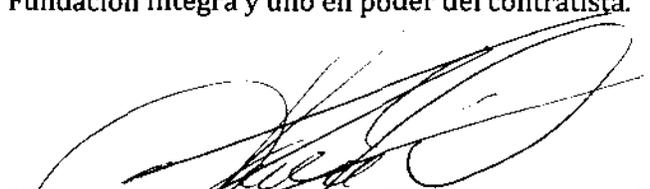
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **31 de enero de 2016**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **27 de julio de 2015** y el **03 de agosto de 2015**.

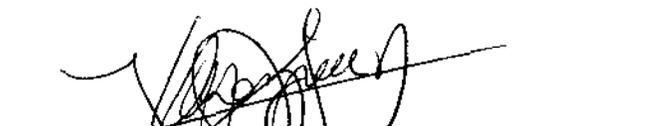
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



PEDRO PABLO GONZÁLEZ ARANDA
REPRESENTANTE
CONSTRUCTORA GONZÁLEZ Y CÍA LTDA.



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-RMNP